



San Andrés Islas, Ocho (08) Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2021-00270-00
Demandante	NILSON DARIO GARCIA PACHECO
Demandado	ANA LUZ ARRIETA, CASTILLA CHELITA NEWBALL CABARCAS, JORGE LUIS CABULLO CARDONA, RAMIRO NAVARRO MAY, HEREDEROS DE ARTHUR MAY Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	0434-21

Visto el anterior informe de secretaria y verificado lo allí indicado, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó el defecto de que adolecía la demanda, en el sentido de allegar el certificado de defunción del señor ARTHUR MAY HAWKINS, y así mismo demostrar si se ha iniciado proceso de sucesión del causante ARTHUR MAY HAWKINS, y en caso contrario, dirigir la demanda contra los herederos indeterminados, solicitar el emplazamiento de las personas indeterminadas y allegar el certificado emitido por el IGAC concerniente al inmueble objeto de prescripción, conforme lo prevé el numeral 5° del Art. 375 ibídem., los cuales son requisitos sine –qua non para su admisión, razón por la cual éste Despacho, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del Art. 90 del C.G.P., ordenará el rechazo de la misma y la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose y su consecuencial archivo.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. Rechácese la presente demanda de PROCESO DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
3. Archívese el presente asunto previa desanotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE

JUEZA

//Natty